



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N°



DECRETO MUNICIPAL N° 101
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el párrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo a su capacitación y formación, aspecto concordante con los párrafos II y III del Artículo 91 del texto constitucional que en su parte pertinente, establecen que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; y el desarrollo de procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva en su entorno social; estando conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados; asimismo el Artículo 283 de la misma Constitución establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que los incisos c) y d) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, determina como objeto de citada Ley la de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo por los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación y que se debe desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable del Órgano Ejecutivo Municipal está el Decreto Municipal el cual es dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que el numeral 2 del Artículo 102 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece entre los lineamientos generales de la administración de recursos de las entidades territoriales Autónomas se ejercerá en sujeción a la Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias; asimismo el párrafo II del Artículo 101 de la misma Ley dispone que el régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes.

Que el numeral 1 del Artículo 53 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, expresa como uno de los objetivos de la formación superior Universitaria la de formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N°



Que los Artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establecen que el objeto de citada norma es promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades pública y que la aplicación del citado Decreto Supremo es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, asimismo el párrafo I del Artículo 3 del mismo Decreto Supremo establece que los Ministerios de Estado y entidades públicas deben generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas; aspecto legal concordante con el párrafo IV del Artículo 4 y Artículo 6 del mismo cuerpo normativo que disponen que la selección de pasantes y postulaciones a graduación, será realizada por cada entidad pública de acuerdo a su normativa interna y que las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, de la Juventud, señala que el objeto de la citada Ley es garantizar a las jóvenes y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas; de la misma manera el inciso 5 del Artículo 11 de la misma Ley establece que los derechos sociales, económicos y culturales de las jóvenes y los jóvenes es el reconocimiento de pasantías, voluntariado social juvenil comunitario, internado, aprendizaje y otros similares como experiencia laboral, en las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; asimismo el Artículo 28 del mismo cuerpo normativo señala que el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, sin discriminación de edad, condición social, económica, cultural, orientación sexual y otras generaran condiciones efectivas para la inserción laboral de las jóvenes y jóvenes entre otras el reconocimiento de las pasantías y prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas, como experiencia laboral certificada.

Que el numeral 1) del párrafo II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero 2014, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Municipal que de acuerdo al Artículo 6 de la misma normativa enunciada es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en el ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la Eficiente administración de la Gestión Municipal. Siendo de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del Procedimiento Administrativo vigente.

Que por Nota Cite SMAF/MHT N° 805/18 de 14 de diciembre de 2018, el Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Max Huacani Ticona, remite el Proyecto de Decreto Municipal que modifica el Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017.

Que por Informe GAMEA/SMAF/DVH/MD/001/2018 de 13 de diciembre de 2018, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Abog. Diego Antonio Veliz Hinojosa, establece los siguientes extremos: 1) Se modifica el Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, en los siguientes puntos: a) Se determina que el máximo de duración de las pasantías es de 6 (seis) meses, b) Se establece entre los requisitos para la admisión de los trabajos dirigidos y pasantías el Historial o Record académico, c) Se suprime como requisitos de pago de pasantías y trabajo dirigido a las cartas y acuerdos de cooperación; 2) Concluye que de acuerdo al análisis efectuado en el presente informe, en sujeción al Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y toda vez





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N°



que el proyecto de Norma no contraviene ninguna normativa legal vigente, corresponde continuar con la tramitación del proyecto ante las instancias correspondientes.

Que por Informe Técnico UCAYE/DTH N°036/2018 de 10 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Capacitación y Evaluación, Abog. Sergio Parra Gutiérrez dentro del cuadro comparativo de motivación del Decreto Municipal N°075 señala : 1) El Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Municipal N° 075, establece un plazo de duración de la pasantía de tres meses, siendo que este aspecto no satisface los requerimientos que se tendría de las diferentes entidades de formación, quienes solicitan la realización de pasantías por dos meses, en ese contexto se modifica esta disposición estableciendo que la duración de la pasantía será hasta un máximo de 6 (seis) meses; 2) El numeral 4) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 075, establece como requisito para la admisión de Pasantía y Trabajo Dirigido un historial o record académico con puntaje mínimo de 70 %, hecho que se modifica debido a que la mayoría de las solicitudes de Pasantía y Trabajo Dirigido, no llegan a este promedio, situación que se modifica determinado que el promedio para pasantía y trabajo dirigido deberá estar contemplado en el acuerdo o convenio; 3) Se modifican el Artículo 18 y el Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Municipal N° 75, suprimiendo como requisitos del pago de pasantía y trabajo dirigido a la carta y acuerdo de cooperación debido a que no son instrumentos que posibiliten el pago de pasantías y trabajo dirigido, asimismo se suprime el pago final del parágrafo II del Artículo 18 por ser reiterativo e innecesario considerando que habrá un pago mensual para las pasantías y trabajo dirigido; 4) Concluye que el Proyecto de Norma que modifica el Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, goza de justificación técnica a las necesidades del sector y su promulgación es altamente importante y recomendable ya que a la fecha la normativa vigente no cubre las expectativas del sector.

Que por Informe Cite: DGAL/UNMAA/IPA/35/2018 de 26 de diciembre de 2018, la Unidad de Normas Municipales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal realiza las siguientes conclusiones: **a)** De acuerdo a Nota Cite SMAF/MHT N° 805/18, Informe GAMEA/SMAF/DVH/MD/001/2018 e Informe Técnico UCAYE/DTH N°036/2018, es procedente la modificación de los siguientes Articulados del Decreto Municipal N° 075 : 1) El numeral 4) del Artículo 8; 2) El Parágrafo I del Artículo 17; y 3) El Artículo 18 y el Parágrafo I del Artículo 19, disposiciones que modifican la duración de la pasantía, promedio de aceptación de la pasantía y el trabajo dirigido, además de suprimir como requisitos del pago de pasantía y trabajo dirigido a la carta y acuerdo de cooperación debido a que no son instrumentos que posibilitan el pago de pasantías y trabajo dirigido, asimismo se suprime el pago final de estipendio al estar consignado el pago mensual de estipendio. Siendo que estas modificaciones se encuentran acorde a las previsiones contenidas en el parágrafo VII del Artículo 48, párrafos II y III del Artículo 91 y Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, así como el parágrafo II del Artículo 101, el numeral 2 del Artículo 102 de la Ley N° 031, además del numeral 1) del Artículo 53 de la Ley N° 070 y los Artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 1321, para que el GAMEA pueda coadyuvar a la capacitación y formación de los estudiantes a nivel práctico profesional, y en el marco de la Autonomía económica financiera de este municipio se pueda otorgar un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera; **b)** En el Marco de lo previsto por el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 482 y el numeral 1) del parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 14, corresponde aprobar las citadas modificaciones mediante Decreto Municipal Modificatorio.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N°



DECRETA:

ARTÍCULO 1.-(OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el numeral 4) del Artículo 8, el Parágrafo I del Artículo 17 y el Artículo 18 y el Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, del Reglamento de Trabajo Dirigido y Pasantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). I. Se modifica el numeral 4) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, con el siguiente texto: "*Artículo 8. (DE LOS REQUISITOS).- Parágrafo I. Los estudiantes interesados que deseen postular a Trabajos Dirigidos o Pasantías, deberán presentar a la Unidad de Capacitación y Evaluación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la documentación siguiente:*

- 1) Carta de Postulación a Trabajo Dirigido o Pasantía, dirigida a la Unidad de Capacitación y Evaluación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, firmado por la Autoridad competente de la Casa de Estudios, especificando nombres y apellidos, número de carnet de identidad, carrera de estudio y promedio ponderado de notas del estudiante.
 - 2) Fotocopia de Cédula de Identidad (Vigente).
 - 3) Hoja de vida Documentada.
 - 4) **Historial o record académico.**
 - 5) Dos fotografías a color fondo rojo (Tamaño 3 cm x 3 cm).
 - 6) Adjuntar fotocopia del Convenio, Carta y Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.
 - 7) En caso de estudiantes regulares, deben presentar fotocopia de Matrícula o Certificado de Notas.
 - 8) En caso de estudiantes egresados, deben presentar fotocopia de Certificado de Egreso.
- Parágrafo II. Los documentos deberán ser presentados en un folder color amarillo con su respectivo fastener, en el orden indicado".

II. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 17 del Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, con el siguiente texto: "*Artículo 17 (DE LA DURACION DE LA PASANTIA). Parágrafo I. El tiempo máximo de duración de las pasantías será de 6 (seis) meses.*

Parágrafo .II. El tiempo mínimo y tiempo máximo de duración de los Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis y Otras Modalidades de Graduación, será establecido en el Convenios, Cartas y Acuerdos de Cooperación Interinstitucional suscritos para tal efecto".

III. Se modifica el Artículo 18 del Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, con el siguiente texto: "**ARTICULO 18. (PAGO MENSUAL Y REQUISITOS).** *Para el pago mensual del Trabajo Dirigido y Pasantías, las y los postulantes deberán presentar a la Unidad de Capacitación y Evaluación, la siguiente documentación:*

- a) **Informe mensual de las actividades realizadas por las y los postulantes de Trabajo Dirigido y Pasantías, elaborado por el Supervisor;**
- b) **Registro de Asistencia de las y los postulantes de Trabajo Dirigido y las y los Pasantes en la Unidad Organizacional;**
- c) **Fotocopia de Carnet Vigente del de las y los postulantes de Trabajo Dirigido y las y los Pasantes;**
- d) **Fotocopia del Convenio Interinstitucional;**
- e) **Planilla de Pago de Incentivos por Trabajos Dirigidos o Pasantías, emitido por la Unidad de Capacitación y Evaluación;**
- f) **Informe final para el último pago;**
- g) **Y otros si corresponde."**

IV. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Municipal N° 075 de 10 de abril de 2017, con el siguiente texto:



“ARTÍCULO 19. (DEL PAGO DE TRABAJOS DIRIGIDOS O PASANTÍAS)I. El Supervisor asignado emitirá el informe mensual de actividades realizadas por el pasante de Trabajos Dirigidos o Pasantías, debiendo adjuntar al mismo el reporte de asistencias del pasante generado en la Unidad Organizacional y los documentos establecidos en el Artículo 18 del presente reglamento, estos documentos serán remitidos a la Unidad de Capacitación y Evaluación del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. La Unidad de Capacitación y Evaluación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, revisará la documentación remitida y evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos; posteriormente elaborará la Planilla de Pago de Incentivos por Trabajos Dirigidos o Pasantías y lo remitirá a la Dirección de Talento Humano para fines administrativos y contables.

III. La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, revisará la documentación remitida por la Unidad de Capacitación y Evaluación e instruirá a la Unidad de Planillas y Control, la generación de la Planilla de Pago de Incentivos por Trabajos Dirigidos o Pasantías; y lo remitirá a la Dirección de Tesoro Municipal para fines administrativos y contables.

IV. La Dirección de Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruirá a la instancia correspondiente realizar el pago de incentivos por Trabajo Dirigido o Pasantía.

V. El incentivo diario a pagarse al pasante será de Bs. 17.- (Diez y Siete 00/100 Bolivianos), y el incentivo diario por medio día será de Bs. 8,50.- (Ocho 50/100 Bolivianos); por sea por la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantías.”

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (26) veintiséis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Sr. Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

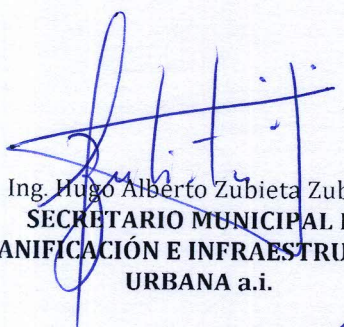


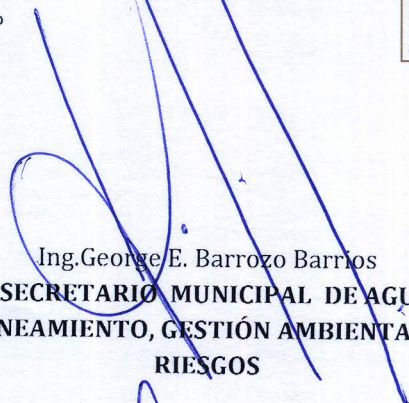


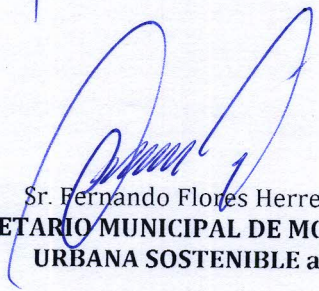
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

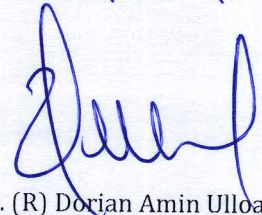
DECRETO MUNICIPAL N°

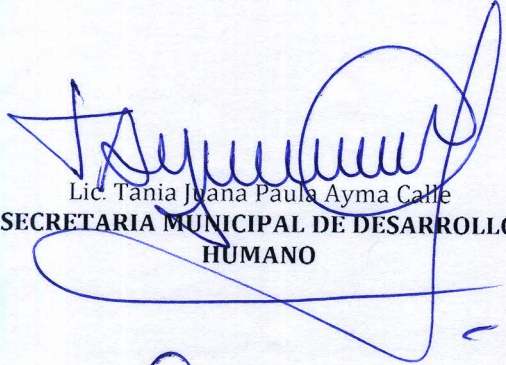


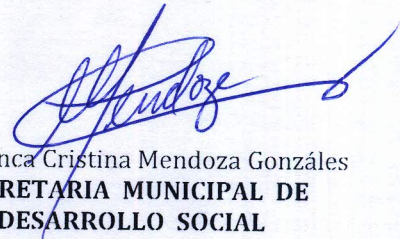

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
URBANA a.i.**

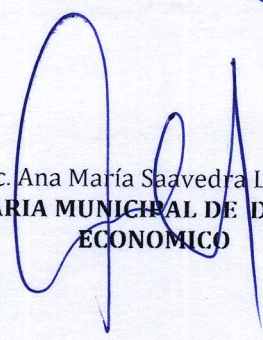

Ing. George E. Barrozo Barrios
**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS**

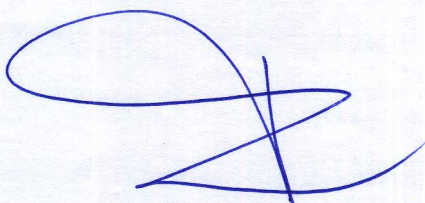

Sr. Fernando Flores Herrera
**SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA SOSTENIBLE a.i**

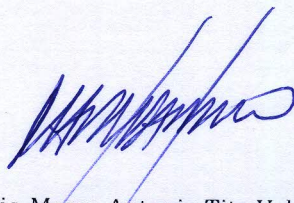

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**


Lic. Tania Ivana Paula Ayma Calle
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Ana María Saavedra Llampá
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO**


Lic. Alex E. Torrez Soruco
**SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**


Lic. Marco Antonio Tito Velarde
**SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD Y DEPORTES a.i**



MIRS/IPA
cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales GAL.

